

RESOLUCION No. 89-2-2-1

GERARDO PEÑA MATHEUS

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADO

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-89014 del 17 de enero de 1989; y, ADM-89171 del 26 de junio de 1989:

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 28 de marzo de 1989 se ha otorgado ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, doctor Miguel Vernaza Requena, la escritura pública de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada CRIADEROS DE MARISCOS DE NARANJAL (CRIMARNA) CIA.LTDA.

QUE el economista Washington W. Muzzio Dávila, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de Industrias del Guayaquil, signado con el No. 7258 del 18 de abril de 1989:

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-RL-89-479 del 5 de julio de 1989, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de CRIADEROS DE MARISCOS DE NARANJAL (CRIMARNA) CIA.LTDA. con domicilio en el Cantón Naranjal con un capital social de SETECIENTOS MIL SUCRES dividido en SETECIENTAS participaciones de UN MIL SUCRES cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública con la siguiente modificación estatutaria: Artículo Décimo Quinto: Luego de "prorrata de sus"

4



de 2  
Resolución No. 89-2-2-~~1989~~  
CRIADEROS DE MARISCOS DE NARANJAL (CRIMARNA) CIA.LTDA.

sustitúyase "aportaciones sociales pagados" por "participaciones sociales pagadas"

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Naranjal. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Décimo Quinto del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución con la modificación constante en el artículo primero y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del Cantón Naranjal: a) inscriba en el Registro Mercantil a su cargo, bajo el rubro "Registro de Industriales", la indicada escritura pública junto con la presente Resolución con la modificación constante en el artículo primero; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

Dr. Gerardo Peña Matheus  
SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADO

WM/eac  
DL/RMA

Queda inscrita esta resolución de fojas 45 a 48, número 9 del Registro Mercantil. Libro de Industriales anotado bajo el número 32 del Repertorio.- Naranjal 10 de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador de la Propiedad.-

AB. VICTOR JARAMILLO MANDU  
Registrador de la Propiedad  
del Cantón Naranjal

